



Resolución Directoral N° 145 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 11 JUL. 2019

VISTOS: Los Memoranda Nos. 4005 y 4448-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 657-2019-MINAGRI-PSI-OAJ y el Informe Legal N° 396-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Consorcio Igesco, conformado por los señores Segundo Manuel Tapia Muñoz y Galecio Bobadilla Casas (en adelante, la Supervisión de Obra), suscribieron el Contrato N° 076-2018-MINAGRI-PS- ÍTEM 2, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 17-2018-MINAGRI-PSI-2 para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Cojal, sector Cojal, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, el PSI y el Consorcio Chiclayo, conformado por las empresas Evalto Consultores y Constructores S.R.L., Kia Ingenieros S.R.L. y Roprusca Contratistas Generales S.A. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 078-2018-MINAGRI-PS- ÍTEM 2, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 5-2018-MINAGRI-PSI-2 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Cojal, sector Cojal, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*;

Que, los Contratos Nos. 076 y 078-2018-MINAGRI-PSI fueron suscritos, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en el precitado TUO de la Ley N° 30556 y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, asimismo, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica lo siguiente: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor*



de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

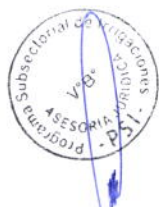
El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;

Que, en relación a la recepción de obra, la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica lo siguiente “(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, en esa medida, de acuerdo al procedimiento indicado en el citado numeral del Reglamento, con fecha 20 de junio de 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 80 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “En la fecha el contratista concluye al 100% los trabajos programados en obra y solicita a la supervisión que realice los trámites correspondientes para la recepción de la misma en aplicación del artículo N° 93 del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM”;

Que, en la misma fecha, el Supervisor de la Obra anota en el Asiento N° 79 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “Se ha verificado que se ha ejecutado la partida 03.06 plan de cierre, se ha realizado la limpieza general de toda el área en donde se ha ejecutado la obra; por tanto, la obra ‘Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Cojal, sector Cojal, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque’ se ha concluido el día de hoy jueves 20 de junio de 2019. La supervisión da la conformidad a las partidas ejecutadas por el contratista, (...). Se solicita al Programa Subsectorial de Irrigaciones la recepción de la obra”;

Que, mediante Carta N° 092-SMTM/RLCI-2019 recibida con fecha 25 de junio de 2019, el señor Segundo Manuel Tapia Muñoz, representante legal de la Supervisión de Obra, comunica al PSI el término de la ejecución de la obra con fecha 20 de junio de 2019, a efectos de que se gestione lo pertinente para la conformación de Comité de Recepción de la misma, para tal efecto, adjunta el Informe Técnico N° 08-2019/CONSORCIO IGESCO/S-DRC y el Asiento de Obra N° 79, ambos del ingeniero Daniel Saúl Rodas Cubas, Supervisor de la Obra;





Resolución Directoral N° 145 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, mediante Memorando N° 4505-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 1 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en el Informe N° 4224-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y en el Informe Técnico N° 106-2019/DSPLL de la Oficina de Supervisión y del administrador de contratos de obra, ingeniero David Saulo Pajuelo Llashag, respectivamente, comunica que los trabajos de ejecución de la obra han culminado, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de la misma;

Que, mediante Memorando N° 657-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 2 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la siguiente observación:

"(...) a efectos de poder verificar el cumplimiento del procedimiento y plazos establecidos en la normativa antes citada, se deberá adjuntar copia del Asiento del Cuaderno de Obra donde el Residente anota la finalización de la Obra y solicite la recepción de la misma, toda vez, que si bien a través del asiento 79 del Cuaderno de Obra de fecha 20.06.19 el supervisor indica: 'la Obra (...) se ha concluido el día de hoy jueves 20 de junio del 2019', no se adjunta copia del asiento del cuaderno de obra mediante el cual el Residente, en la fecha de culminación de la obra, es decir el día 20 de junio de 2019, haya realizado la anotación de tal hecho y solicite la recepción de obra respectiva";

Que, mediante Informe N° 4448-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 8 de julio de 2019, la Oficina de Supervisión sustentada en el Informe Técnico N° 109-2019/DSPLL, remite el Asiento N° 80 del Cuaderno de Obra en el cual el Residente deja constancia de la finalización de la obra en un 100%, motivo por el cual solicita al Supervisor que se realice la recepción de la misma;

Que, mediante Memorando N° 4794-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 9 de julio de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en el Informe N° 4448-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y en el Informe Técnico N° 109-2019/DSPLL de la Oficina de Supervisión y del administrador de contratos de obra, ingeniero David Saulo Pajuelo Llashag, respectivamente, solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra, proponiendo la siguiente conformación:

Integrante	Nombre	Cargo
Presidente	José Oblitas Chicoma	Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
Miembro	Juan Miguel Aza Paredes	Coordinador Técnico de las obras por concurso oferta de Reconstrucción con Cambios
Miembro	Francisco Edgar Gómez Román	Especialista en Ejecución Contractual

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación respectiva en el Asiento N° 80 del Cuaderno de Obra, indicando que la obra se ha culminado al 100% con fecha 20 de junio de 2019, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante la anotación respectiva en el Asiento N° 79 del Cuaderno de Obra, en el que precisa que la obra se encuentra concluida al 100%, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción. Cabe precisar que dicha información fue comunicada al PSI con fecha 25 de junio de 2019, mediante Carta N° 092-SMTM/RLCI-2019, dentro del plazo legal establecido;

Que, siguiendo con el procedimiento estipulado, cabe indicar que el PSI debe proceder a designar al Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor de Obra; no obstante, este plazo no ha sido cumplido. Sin perjuicio de ello, se debe proceder con designar al Comité de Recepción de la Obra a la brevedad;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Cojal, sector Cojal, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*, el cual ha sido propuesto por esta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 396-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 11 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a los Memoranda Nos. 4005 y 4448-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;



Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Cojal, sector Cojal, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : JOSÉ OBLITAS CHICOMA
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
- Miembro : JUAN MIGUEL AZA PAREDES
Coordinador Técnico de las Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 145 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

- Miembro : FRANCISCO EDGAR GÓMEZ ROMÁN
Especialista en Ejecución Contractual

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al Contratista, Consorcio Chiclayo, a la Supervisión de Obra, Consorcio Igesco y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 078-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Realizar el respectivo deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite para la designación del Comité de Recepción.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO